REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria

,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00149-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: ANDREA PAOLA QUEVEDO GARCÍA, actuando en nombre y representación de sus menores hijas MARÍAPAZ CAICEDO QUEVEDO y MARÍA SOFÍA CAICEDO QUEVEDO.
CAUSANTE: ALVARO MAURICIO CAICEDO TRUJILLO

Con fundamento en el numeral 1º, artículo 509 del C.G.P., del trabajo de partición y adjudicación visible en el archivo 49 del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024**

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab9191ee04c4e2e3fa6343f8bfac3d95c570486834726b5e72e2fffadf3d6d6**
Documento generado en 12/02/2024 07:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-**2005-00301**-00

Demandante: RODRIGO MEJIA
Demandado: LEONARDO GUERRERO GALLEGO

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (archivo 006 digital), el juzgado no accede a suministrar la información solicitada, teniendo en cuenta que la autorización que confirió el demandado tendría que entenderse como un mandato y en ese orden de ideas debió otorgar poder a un abogado; en consecuencia y por esta misma razón no se reconoce personería al profesional del Derecho Dr. CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ.

Se informa al demandado LEONARDO GUERRERO GALLEGO, que puede acceder al expediente digital y se le requiere para que suministre un correo electrónico al cual se le pueda compartir acceso para consultar la información que requiera.

Líbrese comunicación al solicitante, informando lo aquí dispuesto y **remitiendo copia de la presente providencia**, a su correo j.d investigador@hotmail.com a través de la Secretaría del Despacho y dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018**
DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

J2CMALEVANTAMEDIDASCAUTELARESASOLICITUDV012021

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6771d399f1b0ace1cf946f691d51f9468ede1b7ed5bf37186357d7e49c710dff**

Documento generado en 12/02/2024 07:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00245-00

Demandante. DIANA CECILIA DAVILA LOPEZ, GLAUTIER DAVILA LOPEZ Y LUIS MARIO DAVILA LOPEZ
Demandado. MARIO ORLAY PEÑALOZA ALZATE
Proceso. Ejecutivo

Teniendo en cuenta el escrito del apoderado demandante, con fundamento en el Artículo 1653 del Código Civil, **SE ORDENA TENER EN CUENTA EL ABONO** a la obligación objeto del proceso, efectuado por el demandado por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000,oo)**, el 7 de diciembre de 2022 (archivo 58 digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024**

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81af997db4f2277e4cdbe364b38f68a42d51b363d56ce705162fa0553dfb006b**
Documento generado en 12/02/2024 07:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00566-00

Demandante: Conjunto Cerrado Torre Verde Parque Residencial-PH
Demandado: Constructora Soriano Del Toro S.A.S
Proceso: Ejecutivo

En este asunto se profirió orden de pago por la vía ejecutiva, a través de auto del 07 de diciembre de 2021, providencia que se NOTIFICÓ PERSONALMENTE[1] al CUYRADOR Ad Litem del demandado Sr. **CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S,** identificado con el NIT 900.347.556-8 (ver archivo 32 del expediente), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones.

Entonces de lo anterior, deriva por parte de la ejecutada, una aceptación tácita de las obligaciones, que por esta vía judicial se le cobra; por consiguiente, corresponde dar aplicación al Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012, que al respecto establece:

> *"…**Si el ejecutado no propone excepciones** oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso**, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".***

En conclusión, surtido como se encuentra el trámite indicado y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se emitirán los pronunciamientos de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el mandamiento ejecutivo, emitido en este asunto en favor de **CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL-PH**,

[1] La evidencia del correo electrónico monijohacano@yahoo.es se encuentra en el documento direcciones para notificar archivo 003 folio 43 digital.

identificada con el NIT 900.668.150-9; en contra de la **CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S**, identificado con el NIT 900.347.556-8; de acuerdo con lo reglado en el Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, lo cual podrá hacer cualquiera de las partes, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme a las voces del Artículo 446 del CGP y al mandamiento ejecutivo proferido.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, **si fuere el caso**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 de la obra procesal civil vigente, para que, con el producto de ellos, se pague a la parte demandante la obligación, incluidas las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, en favor de la parte demandante; las cuales se tasarán en su debida oportunidad, de conformidad con el Artículo 366 del CGP y serán liquidadas por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)** M./CTE.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P., esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

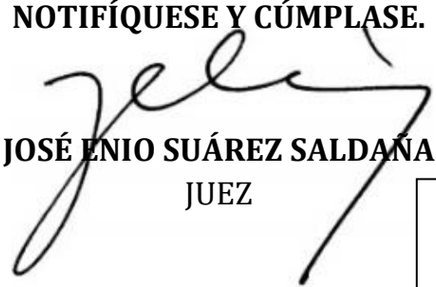

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024**

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1d3b4b125af2db77d41f4569eaf80c1f17b0b8cf1ac1f15d3128e9a8e431a6**

Documento generado en 12/02/2024 07:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. Expediente N° 630014003002-2021-00566-00

Demandante: Conjunto Cerrado Torre Verde Parque Residencial-PH
Demandado: Constructora Soriano Del Toro S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P., es procedente el embargo de remanentes solicitados según los archivos 33 del expediente, respecto del común demandado **CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S**, identificado con el NIT 900.347.556-8, porque se han consumado cautelas y no hay medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR que dentro del presente asunto **SURTE EFECTOS LEGALES** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al común demandado **CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S**, identificado con el NIT 900.347.556-8, medida decretada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío dentro del proceso ejecutivo singular radicado N° 630014003003-2022-0007-0080 (radicación indicada en el oficio) promovido por Parque Residencial Torre Cristal Apartamentos.

Ofíciese por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018**
DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

J2CMAV012021

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71bf6b3cf6d06f529efeeb83607bddb76500fdf13ed6657aee8fb3c452bf6e6**

Documento generado en 12/02/2024 07:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2023-00037-00

Demandante: Megdania Bedoya Franco y otros
Causante: Jaffitza Franco Galvis
Proceso: Sucesión Intestada

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el emplazamiento de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO en el Registro Nacional de Emplazados, conforme con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Una vez vencido el término concedido de este acto de notificación (01-03-2024), **INGRESESE** a Despacho para programar la respectiva diligencia de Inventarios y Avalúos de conformidad con el Artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

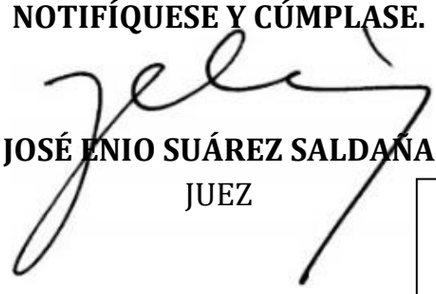

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018**
DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb237502fb983c3f19f56dfb6951eaefe3a7eb363b30c6ff2b4d3024bcc22b3**
Documento generado en 12/02/2024 07:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J2CMACONOCIMIENTOV012021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-**2023-00449-00**

Demandante: María Leyber Moreno
Causante: Abel De Jesús Briñez

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el emplazamiento de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO y a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante, en el Registro Nacional de Emplazados, conforme con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Una vez vencido el término concedido de este acto de notificación (01-03-2024), **INGRESESE** a Despacho para proceder a designar Curador Ad-Litem que represente los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante dentro de este asunto de corte liquidatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

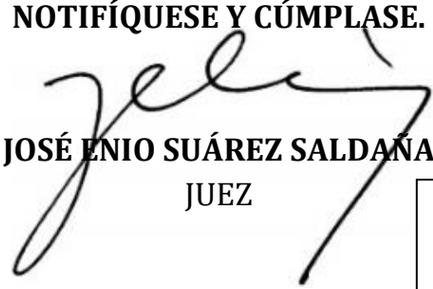

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: Jess

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº **018**
DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f72fcc91290961ae09bea1a964316965ae9e5630a451c8cefac4111825cd492**
Documento generado en 12/02/2024 07:20:49 AM

J2CMACONOCIMIENTOV012021

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica